



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 78
(De 29 de septiembre de 2015)

Que especializa a las Fiscalías Duodécima y Decimosexta de Circuito de Panamá en Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales;

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales que actúe;

Que de la evaluación de los procesos seguidos por los delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, que son cursados en las Fiscalías Primera y Sexta de Circuito de Panamá, se observó un volumen elevado de causas criminales, que sobrepasa en demasía a otras modalidades delictivas instruidas de forma especializada y prioritaria en los distintos despachos del Ministerio Público;

Que para garantizar la equidad en la distribución de los expedientes, los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, deberán ser atendidos por las Fiscalías Duodécima y Decimosexta de Circuito de Panamá, toda vez que son despachos de instrucción que no mantienen una especialidad de modalidad delictiva asignada para su trámite e investigación;

Que en razón del volumen laboral, serán cuatro (4) las Fiscalías Especializadas que conocerán los delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, siendo en su orden: las Fiscalías Primera, Sexta, Decimosegunda y Decimosexta de Circuito de Panamá, quienes se encargarán de dicha labor;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (la) Procurador (a) General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Que a las Fiscalías Duodécima y Decimosexta de Circuito de Panamá, se incorporan a la especialidad y conocerán por reparto, procesos seguidos por delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual.

SEGUNDO: Denominar a las Fiscalías Duodécima y Decimosexta de Circuito de Panamá, como Fiscalías Especializadas en Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política; artículos 329, 347, numeral 5, del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño